

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 3 de octubre de 2023

Radicado No. 2023-00515-00

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 8 de septiembre (*archivo digital No. 04*), con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ